



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0057, REFERENTE A LA ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIAS ADOBE CREATIVE SUITE, ADVANCE INSTALLER ENTERPRISE Y MINDJET MINDMANAGER FOR WINDOWS (PERPETUAL LICENSE). CP-2018-0041.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), del día veintiséis (26) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Rafael Dario Rodríguez, Director Administrativo y Financiero; Lic. Mauricio Sánchez, Director del Dpto. de Planificación y Desarrollo, Lic. María de los A. Rodríguez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. Antonio Peña Mirabal, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1. Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, de Ref.: CP/2018-0041, relativo a la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License), para ser utilizados por el Dpto. de Comunicación y la Direccion de Planificación y Desarrollo de la Institución, Detalle a continuación:

Table with 4 columns: No, Codigo, Descripción, Cantidad. Rows include Adobe Creative Suite (28), Advance Installer Enterprise (1), and Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual license) (10).

- 2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Lic. Antonio Peña Mirabal informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2018, del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL).

VISTA: La comunicación DTIC-2018-0222, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), de la Ing. Thania Castellanos, Adm. De Proyectos, Tics., dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la adquisición de Software y Licencias

Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License), según especificaciones anexas.

VISTA: La comunicación DCC-SCAP-2018-0253, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), firmada de orden por Jennifer Abreu en representación de Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita Certificado de Apropiación Presupuestaria al Dpto. Financiero para la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1534190174335Mumpy, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13/8/2018, para la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License), por un monto de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**.

VISTA: El Acta No. 2018-0067, de fecha treinta (30) del mes de agosto del presente año dos mil dieciocho (2018), para la aprobación del procedimiento de selección referente a la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License).

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios de Ref. CP-2018-0041, de fecha cinco (5) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciocho (2018), relativa a la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia, de fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Circular No.1, de respuestas a las preguntas realizadas por oferentes participantes en el proceso de referencia, en fecha doce (12) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Registro de Participantes en la Recepción de Propuestas, Sobre "A" y Sobre "B", de fecha trece (13) del mes de septiembre del presente año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La propuesta técnica depositada por la empresa **CECOMSA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, fue la única en depositar oferta técnica y económica para el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que en la etapa de la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", los peritos designados para dicha evaluación, determinaron en su informe que la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, no cumplía en varios de los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones/Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto existe un periodo de subsanación, en este caso la omisión realizada no es de naturaleza subsanable, en virtud de que la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, en sus Especificaciones Técnicas depositadas para fines de homologación, no ofreció lo solicitado en el requerimiento del presente proceso, resultando así No Conforme.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia, solo las empresas que pasaran a Conforme en la evaluación técnica, calificarían para la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobre B".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 24. *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

Párrafo I. *En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...*

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

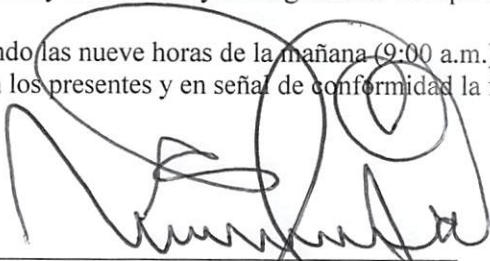
En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, la siguiente resolución:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento de Comparación de Precios **CP-2018-0041**, relativo a la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License).

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso de Comparación de Precios de Ref. CP-2018-0041, referente a la adquisición de Software y Licencias Adobe Creative Suite, Advance Installer Enterprise y Mindjet Mindmanager for Windows (Perpetual License), a los oferentes participantes del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: INSTRUIR como en efecto **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, acogerse a lo establecido en La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la adquisición de los indicados insumos.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General, Presidente



Lic. Rafael Darío Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Lic. Mauricio Sánchez
Director Dpto. Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Teresa Garcés
Directora Jurídica,
Asesora Legal y Miembro



Lic. Marta de los A. Rodríguez
Responsable de la Oficina de
Acceso a la Información
Miembro